



Buenos Aires, 11 de octubre de 2023

RES. CM N° 185/2023

VISTO:

El TEA A-01-00028592-3/2023, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 16/2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Secretaria Letrada de la Oficina de Enlace de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamientos de la República Argentina (FOFECMA) propicia la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Patricio del Chañar y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio Marco de Cooperación a firmar tiene el objeto de regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica, tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, la complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimiento en materia de participación ciudadana, juzgamiento de faltas y contravenciones, justicia vecinal y juicio por jurados.

Que para el cumplimiento del objetivo del convenio las partes se comprometen a estudiar y definir de mutuo acuerdo, a través de convenios específicos, en forma conjunta y de acuerdo a sus necesidades y objetivos comunes, las actividades a llevar a cabo, con el fin de promover la cooperación y capacitación mutua en el desempeño de las tareas necesarias para lograr la adecuada formación de los agentes dependientes de cada organismo, siendo uno de los objetivos principales enriquecer la prestación de sus funciones.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio.

Que el Convenio no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.



Que, en particular, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12353/2023, en el que concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo de la Magistratura de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución de su Presidencia N° 16/2023, propuso se apruebe el convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Patricio del Chañar y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbares.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 185/2023



RES. CM N° 185/2023 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la Municipalidad de San Patricio del Chañar, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Elso Leandro Bertoya, DNI 13.392.287 con domicilio en Quili Malal 314, de la ciudad de San Patricio del Chañar, provincia de Neuquén, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Francisco J. Quintana, DNI 29.718.893, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONSEJO", por la otra; y en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica, tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, la complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimiento en materia de participación ciudadana, juzgamiento de faltas y contravenciones, justicia vecinal y juicio por jurados. -----

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a estudiar y definir de mutuo acuerdo, a través de convenios específicos, en forma conjunta y de acuerdo a sus necesidades y objetivos comunes, las actividades a llevar a cabo, con el fin de promover la cooperación y capacitación mutua en el desempeño de las tareas necesarias para lograr la adecuada formación de los agentes dependientes de cada organismo, siendo uno de los objetivos principales enriquecer la prestación de sus funciones. -----

TERCERA: Las partes establecen como objetivos generales las siguientes acciones a realizar en forma conjunta:

- A) Programas de capacitación, educación e información sobre administración, justicia de faltas, contravenciones, juicio por jurados, jurados vecinales, consumidor, participación ciudadana, disposiciones municipales, provinciales y nacionales; todo ello mediante la organización de conferencias, charlas, jornadas y otras acciones relativas a temas de interés común, colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios.
- B) Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio de acuerdo a lo pactado en el presente convenio.
- C) Organizar, de forma conjunta, actividades de estudio y capacitación de los agentes dependientes de cada organismo, en pos del mejoramiento y renovación de los ciudadanos de ambas jurisdicciones.
- D) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes, entendiendo la presente lista como enumerativa y no taxativa.



E) Compartir la información estadística o resultados de investigaciones, que pueda resultar beneficiosa para el desarrollo de las partes intervinientes.-----

CUARTA: "LAS PARTES" precisan que el presente CONVENIO no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino supone colaboración que coadyuve al cumplimiento del objeto, alcance y actividades producto del mismo.-----

QUINTA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad entre las partes, permitiendo que cada una pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.-----

SEXTA: "LAS PARTES" se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente CONVENIO, a desplegar las diligencias razonables en relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.-----

SÉPTIMA: El presente CONVENIO podrá ser modificado en cada una de sus cláusulas, previo acuerdo de ambas partes, debiéndose instrumentar mediante anexos.---

OCTAVA: "LAS PARTES" designan como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este CONVENIO, por parte del "MUNICIPIO", a Silvana Soledad Cerda o a quien el futuro la reemplace y, por parte del "CONSEJO", a María Victoria Ricápito o a quien en el futuro la reemplace.-----

NOVENA: Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo o los emblemas de la otra, sin autorización previa cuya constancia obre por escrito.-----

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO de manera unilateral, previa notificación escrita a la restante con un plazo no menor a treinta (30) días de anticipación. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos que estuvieran pendientes de ejecución.-----

DECIMOPRIMERA: El presente CONVENIO tendrá una validez de dos (2) años a partir del acto de suscripción, considerándose automáticamente prorrogado, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique a la otra en forma fehaciente, y con una anticipación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, su voluntad de no prorrogar el mismo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes constituyen domicilio en los indicados respectivamente en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las



notificaciones realizadas en forma fehaciente, dirigidas a los aquí firmantes, o a quien ellas indiquen por escrito.-----

DECIMOTERCERA: Para cualquier controversia que pudiera surgir en relación a este CONVENIO MARCO, y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolver de manera amigable, en atención al carácter de cooperación del presente. De no resultar posible, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ del mes de _____ del año 2023.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

